



Mendoza, 15 de Marzo de 2017

VISTO:

La NOTA-CUY: N° 4487/2017 mediante la cual la Secretaría de Posgrado e Investigación solicita la creación del Programa de Incentivo a la Investigación para docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, no existen en el ámbito de la FCE, suficientes medios sistemáticos para promover el desarrollo de docentes investigadores, principalmente en cuanto a incentivos económicos, resultando además la proporción de docentes volcados a la actividad de investigación, baja para los criterios académicos actuales, con consecuencias directas en el diseño de asignaturas, tanto en carreras de grado como de posgrado y la consecuente evaluación en los procesos de acreditación de carreras;

Que el objetivo delineado para el macro-proceso Investigación dentro del Plan Estratégico 2021 de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Cuyo, prevé:

Objetivo: "Desarrollar líneas de investigación del ámbito de las ciencias económicas priorizando las necesidades de la sociedad"

Acciones estratégicas: entre otras ... (I) Formar investigadores (docentes, estudiantes y egresados) y sensibilizar y convocar a jóvenes investigadores; (II) Promover la incorporación de la investigación en la formación de grado; (III) Fomentar y formalizar la investigación en cátedra de grado; (IV) Gestionar el financiamiento interno para estimular las investigaciones.

Que resulta necesario establecer mecanismos tendientes a incrementar la proporción de docentes de planta de esta Facultad, con activa participación en iniciativas y actividades de investigación debidamente formalizadas;

Que Secretaría de Administración y Finanzas presta conformidad al proyecto de referencia;

Que la Comisión de Asuntos Académicos III expresó su opinión favorable, recomendando la creación del Programa de Incentivo a la Investigación para docentes;

Por ello, y lo aprobado en sesión del 14 de marzo de 2017,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Institúyese el "Programa de Incentivo a la investigación para docentes" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con la reglamentación contenida en la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO: Los incentivos a otorgar serán de tres categorías a saber: a) de Iniciación, b) de Perfeccionamiento y c) de Formación Superior. Estarán destinados a formar recursos humanos a través de la realización de estudios e investigaciones sobre temas específicos bajo líneas de investigación cuyo desarrollo sea determinado por la Facultad.

RESOLUCIÓN N° 0005



ARTÍCULO TERCERO: En todos los casos, el incentivo consistirá en el otorgamiento de un cargo docente interino con dedicación simple, de igual categoría a la situación personal de revista del docente beneficiado, debiendo los docentes beneficiarios cubrir un total de diez (10) horas/semana distribuidas en franja horaria hábil de FCE.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán aplicar al programa de incentivos a la investigación, quienes cubran los siguientes requisitos:

Incentivos de Iniciación: profesionales Ayudantes y/o Jefes de Trabajos Prácticos de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Logística y Negocios Regionales, que reúnan condiciones suficientes para formarse como investigadores

Incentivos de Perfeccionamiento: docentes Adjuntos de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Logística y Negocios Regionales que hayan revelado su capacidad para participar en trabajos de investigación

Incentivos de Formación Superior: docentes Asociados y/o Titulares de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Logística y Negocios Regionales que hayan revelado su capacidad para realizar y dirigir trabajos de investigación en forma independiente

ARTÍCULO QUINTO: A efectos de adjudicar beneficios de incentivo, la Facultad designará un jurado evaluador ad-hoc, el que será funcionalmente conformado de manera indistinta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes:

- Vice Decano y/o representante
- Secretario de Posgrado e Investigación y/o representante,
- Secretario Académico y/o representante,
- Docente y/o Investigador de reconocida trayectoria internacional,
- Docente y/o Investigador de reconocida trayectoria nacional

Para el otorgamiento de los incentivos se aplicará supletoriamente las prescripciones de la Ord. N° 18/88-C.D., sobre concursos de trámite abreviado.

ARTÍCULO SEXTO: La duración del incentivo será de doce (12) meses, prorrogable por un período adicional que en conjunto no exceda otros doce (12) meses, siempre que la labor desarrollada hasta el momento de decidir la prórroga así lo justifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Facultad instrumentará convocatoria interna para sus docentes de grado estableciéndose, sujeto a la restricción y disponibilidad presupuestaria vigente, cronograma y cantidad de beneficios de cada categoría involucrada en la misma.

En todos los casos, la presentación de solicitudes de postulantes, deberá formalizarse a través de un Proyecto de Investigación sobre el tema seleccionado que incluya:

- Estado del arte,
- Justificación de la investigación,
- Identificación del problema a investigar,
- Metodología a desarrollar;
- Bibliografía y
- Resultados esperados.

ARTÍCULO OCTAVO: En cada convocatoria la Facultad definirá el cronograma y los objetos temáticos de interés previo convocar a postulantes.

La primera edición del Programa de Incentivos a la Investigación 2017, contemplará:

Líneas de investigación:

- ESTRATEGIAS EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- INCIDENCIA IMPOSITIVA EN ESTRUCTURA DE COSTOS EN LAS CADENAS OLIVICOLA, FRUTICOLA y VITIVINICOLA
- GESTIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AGUA
- LOGISTICA: CAUSALES DE FALTA DE COMPETITIVIDAD EN ARGENTINA
- VARIABLES QUE IMPACTAN EN LAS ECONOMÍAS REGIONALES
- CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL

Incentivos a otorgar:

Formación Superior: uno (1) cargo

Perfeccionamiento: dos (2) cargos

Iniciación: cinco (5) cargos

ARTÍCULO NOVENO: El jurado evaluador ad-hoc definirá pautas de seguimiento y evaluación de medio término, incluyendo su cronograma y estando facultado para dictaminar sobre la conveniencia de continuidad del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez finalizado el período anual de incentivo, el jurado ad-hoc designado, deberá evaluar y dictaminar sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de cada docente beneficiario y la conveniencia de otorgar su renovación por un único período de igual extensión. Para ello, cada docente beneficiario deberá previamente elevar a la Secretaría de Posgrado e Investigación, un informe final de proyecto, dentro de los 30 días de finalizado el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Es derecho de los docentes beneficiarios, gozar de licencia anual que establece el régimen vigente para los docentes de la Facultad, la que deberá estar incluida en los 12 meses del programa de incentivo y en coincidencia con los períodos de receso de la Facultad

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de publicación y/o patentamiento de resultados obtenidos en su investigación, los docentes beneficiarios deberán mencionar expresamente que el trabajo fue realizado durante el goce del Programa de Incentivo a la Investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Facultad asignará, para el funcionamiento de estas becas, la provisión de partidas presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Cont. Juan Carlos GARCÍA OJEDA
Secretario de Posgrado e Investigación



Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Decana